

# MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA

PROMOTOR

## AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

SITUACIÓN

ANTIGUA

TÉRMINO MUNICIPAL DE

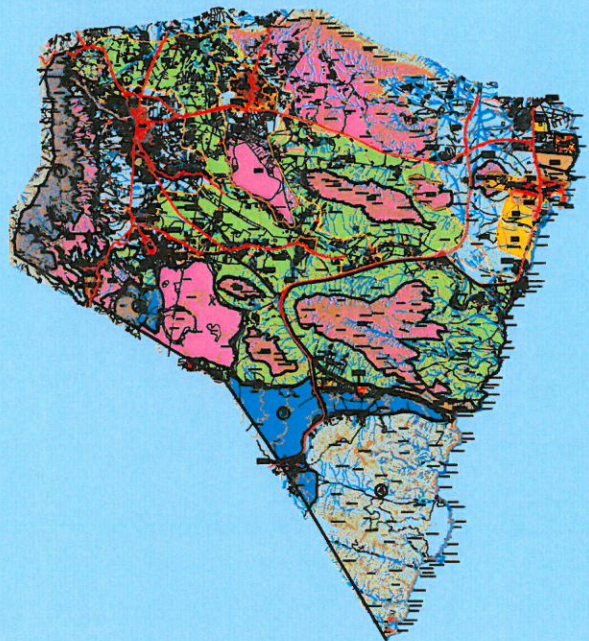
ANTIGUA

ISLA DE

FUERTEVENTURA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 22 JUN 2009. Hecho copio fiel y exacta. 22 JUN 2009

SECRETARIO: *Acetal*

**Inurtema, S.L.**  
Ingeniería y Urbanismo del Territorio y Medio Ambiente



Ingeniero de Caminos  
Canales y Puertos:  
Colegiado nº: 7.511

~~JOSE M<sup>a</sup> PUIG ESTÉVEZ~~

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, ha acordado la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente. Las Palmas de G.C. 9-11-09. El Secretario de la Comisión

FECHA: OCTUBRE 2008



**“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NUCLEO URBANO DE ANTIGUA”**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado, revisado y autorizado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Donde, Antigua, 22 JUN 2009

**INDICE GENERAL**



**DOCUMENTO N<sup>º</sup> 1.- MEMORIA Y ANEJOS**

1.1.- MEMORIA

1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO N<sup>º</sup> 1.- **NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. A.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. ACTUAL**

ANEJO N<sup>º</sup> 2.- **NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. A.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. MODIFICACIÓN**

ANEJO N<sup>º</sup> 3.- **REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

ANEJO N<sup>º</sup> 4.- **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC) EN SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 2009**

**DOCUMENTO N<sup>º</sup> 2.- PLANOS**

2.1.- **PLANOS DE PLANEAMIENTO. ACTUAL**

3.4.1.- **NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA. USOS PORMENORIZADOS. E: 1/ 2.000**

2.2.- **PLANOS DE PLANEAMIENTO. MODIFICACIÓN**

3.4.1.- **NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA. USOS PORMENORIZADOS. E: 1/ 2.000**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en el Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 en su totalidad y exacta.  
Doy fe. Antigua, 22 JUN 2009



EL SECRETARIO

## DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 2-10-09  
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que se acompaña ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 27 JUN 2009, con el contenido real y exacta. Doy fe en Antigua, a 27 JUN 2009.



SECRETARIO, *Acabal,*

*[Handwritten signature]*

### 1.1.- MEMORIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de las C.M. 11-1109. El Secretario de la Comisión

*[Handwritten signature]*



# MEMORIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 y copia fiel y exacta. Doy fe. 22 JUN 2009

Antigua, \_\_\_\_\_

# ÍNDICE



EL SECRETARIO, *Acotal*

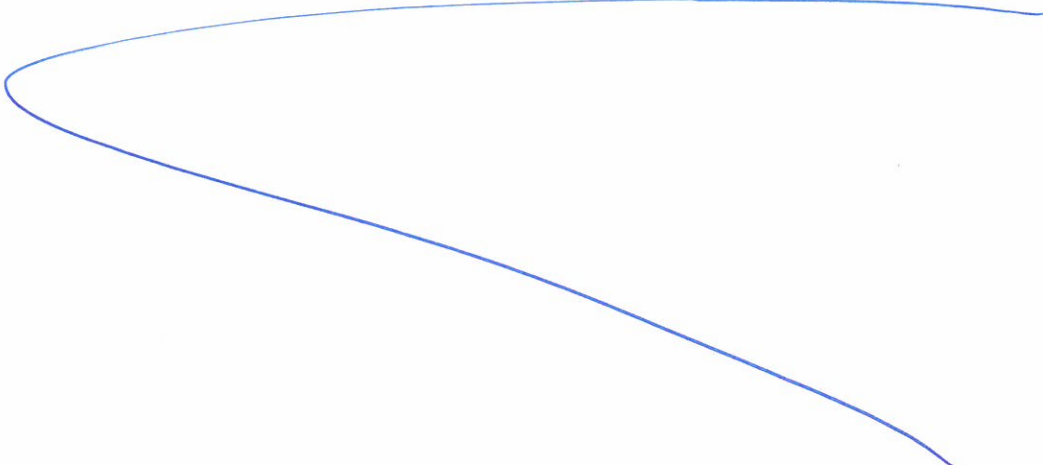
1.- ANTECEDENTES.....1

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....6

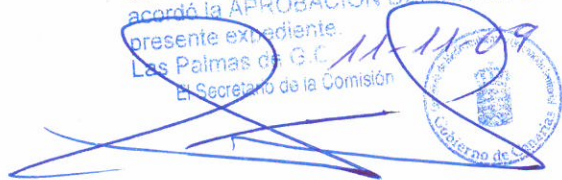
3.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.....10

4.- CONTENIDO MEDIOAMBIENTAL.....13

5.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL....14



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11/10/09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 con copia fiel y exacta. Doy fe en Antigua, 22 JUN 2009

**MEMORIA**



SECRETARIO, *Acosta*

*[Handwritten signature]*

**1.- ANTECEDENTES**

La Corporación del Ayuntamiento de Antigua decidió en el año 1.978 redactar el Plan General de Ordenación. El Plan General, siguiendo los tramites previstos, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas mediante una Resolución de fecha 31 de julio de 1.981.

Durante la segunda década de los años 80, a partir de 1.985, Fuerteventura experimenta un fuerte crecimiento económico motivado por el auge de la construcción turística. En el inicio del fenómeno, 1.986, y no habiendo transcurrido el límite temporal, para de oficio proceder a la revisión, pero teniendo en cuenta las desviaciones producidas entre las previsiones del Plan y las que realmente se estaban produciendo, el Ayuntamiento de Antigua decide iniciar la Revisión del Plan General. El expediente comienza en junio de 1.986 y finaliza el 7 de septiembre de 1.990 con la publicación, en el Boletín Oficial de Canarias nº 113, de la Resolución de 17 de agosto de 1.990 de la Secretaría General Técnica por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) de 25 de julio de 1.990, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 11-11-09

Durante la década de 1.990 se tramitaron, y aprobaron, varias modificaciones puntuales del Plan General, de pequeña escala en los núcleos urbanos de Antigua y Valles de Ortega y en la zona turística del Castillo de Caleta de Fustes, principal motor económico del municipio.



EL SECRETARIO, *Acda*

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del P.G.O.U. de Antigua se presentaron sendos recursos contencioso administrativo, por parte de dos particulares, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En ambos recursos se solicitaba lo mismo: "que se considere aprobada la Revisión del Plan General de Antigua por silencio administrativo tal como fue remitida por el Ayuntamiento a la C.U.M.A.C". Es decir que el documento aprobado fuese el aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Antigua en el pleno del 19 de septiembre de 1.988, sin ningún tipo de modificaciones.

La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dicta dos sentencias, número 841 y 971, de fechas 18 de noviembre y 27 de diciembre de 1.993 mediante las cuales se estiman los recursos planteados por los particulares contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 1.989, que se anula por ser contraria a derecho.

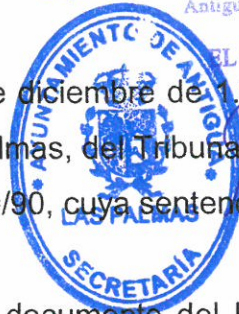
Asimismo la sentencia declara: "que se produjo la aprobación definitiva, sin modificaciones, del acto de aprobación provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua de 19 de septiembre de 1988".

La Comunidad Autónoma de Canarias interpuso ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo recurso de casación contra la sentencia, que con fecha 27 de diciembre de 1.993 dictó la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de noviembre de 1.995, dictó un auto mediante el cual acuerda: "inadmitir el recurso de casación número 1.673/94 interpuesto por la Comunidad Autónoma de

La Comisión de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente de Antigua en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en Las Palmas de G.C. 11-11-09

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA"



Canarias contra la Sentencia de 27 de diciembre de 1.993 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso número 910/90, cuya sentencia se declara firme”.

Por tanto, según este auto, el documento del Plan General que se debía aplicar en el municipio de Antigua es el aprobado en el Pleno de 19 de septiembre de 1.988. No era sencillo cumplir el auto del Tribunal Supremo, por ello la Corporación del Ayuntamiento de Antigua decidió en 1.997 una Modificación del Plan General de Antigua y Adaptación al Auto del Tribunal Supremo, que fue aprobado definitivamente por Orden de 10 de noviembre de 2.000 por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 158, de 4 de diciembre de 2.000. Que denominaremos PGOU-2.000.

Este documento de planeamiento está, al día de la fecha, en vigor, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, número 1, del Decreto Legislativo 1/2.000 de 8 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, sin perjuicio de su adaptación al contenido del Texto Refundido, en los términos que se previenen en la mencionada Disposición Transitoria Segunda.

El Plan General de Antigua contempla, desde el documento aprobado el 31 de julio de 1.981, el suelo urbano del núcleo histórico de Antigua. Este suelo urbano recoge el ámbito del núcleo de Antigua, que en el momento de iniciarse la redacción del Plan General era el más importante del municipio. Las sucesivas revisiones y modificaciones del Plan General desde el año 1.981 hasta la actualidad no han variado excesivamente el perímetro del suelo urbano de Antigua. Sólo se modificó para aumentar la superficie de dotaciones deportivas públicas. El resto ha permanecido sin variaciones: se

“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA”

Comisión de Ordenación de y Medio Ambiente de Canarias, en su de fecha 2-10-09  
acuerdo la APROBACIÓN DEFINITIVA de presente expediente  
Las Palmas de la C. M. A. A. A.  
El Secretario de la Comisión





ha mantenido la estructura viaria, la zonificación y usos del suelo en sus apartados de dotaciones, espacios libres y uso residencial.

Las dotaciones públicas en el núcleo de Antigua se concentran básicamente en dos zonas:

- La primera, en el centro del pueblo, concentrada alrededor de la plaza pública donde se encuentra la Iglesia y el Ayuntamiento, casa parroquial, antiguas escuelas, el centro cultural, el terrero de lucha, la casa de los mayores, el casino, etc..
- La segunda, más moderna, amplia y compacta en el centro-oeste, en la cercanía de la carretera a Triquivijate. Allí se encuentra la gran parcela de dotación deportiva con estadio de atletismo, campo de fútbol, pabellón deportivo, nuevo terrero y piscina. Se utiliza también como zona para ferias, actos culturales y fiestas. También se ubica en esa zona la parcela de uso dotacional escolar, completamente ocupada por la edificación y las instalaciones anejas.

En este año 2008, fruto de la cooperación interadministrativa entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua se ha promovido un proyecto consistente en la ejecución, en una parcela dotacional de uso cultural e institucional, de un centro Cultural Polivalente.

La parcela es propiedad del Ayuntamiento de Antigua con una superficie de 9.200 m<sup>2</sup>. En ella existen varias edificaciones: el antiguo terrero de lucha, la primera casa de la cultura, la casa de los mayores y dos edificaciones una de ellas de alto valor arquitectónico y etnográfico como es

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua, siendo copia fiel y exacta.  
 22 JUN 2009  
 Antigua, 22 JUN 2009



EL SECRETARIO, *[Signature]*

de fecha 3-10-09  
 acuerdo la APROBACIÓN DEFINITIVA del  
 presente expediente  
 Las Palmas de G.C. 11-11-09  
 El Secretario de la Comisión



"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA"

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009. Copia fiel y exacta.

la casa del Portón. El proyecto contempla la demolición de las edificaciones del terrero y la casa de la cultura, manteniendo las demás.



El Cabildo de Fuerteventura solicitó al Ayuntamiento de Antigua la Normativa Urbanística, (ordenanza), de la parcela dotacional para la redacción de un anteproyecto. Los técnicos del Cabildo informan que, en la parcela puesta a disposición por el Ayuntamiento, con la ordenanza actual es inviable el proyecto. La normativa existente obliga a que se ejecute un retranqueo a los linderos de la edificación, que la ocupación máxima sea del 60% y que la edificabilidad es de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Estos parámetros son insuficientes para el desarrollo del proyecto. Por ello se plantea efectuar una Modificación Puntual del Plan General de Antigua de tal manera que se modifique la Normativa Urbanística de las parcelas de uso dotacional en el núcleo urbano de Antigua.

Al efectuar un estudio más completo de la parcela del Ayuntamiento de Antigua se comprobó que parte de la propiedad municipal, en su lindero oeste, no está clasificada como suelo urbano. La superficie de esta pieza es de 614 m<sup>2</sup>. La finca municipal linda en esa parte con un camino público. La delimitación del suelo urbano viene desde el primer Plan General aprobado en el año 1.981. La cartografía y los medios técnicos de esa época no era tan precisos como en la actualidad. En aquella época se dibujaba a mano; en la actualidad el uso de cartografía digitalizada y el ordenador nos dan un alto grado de precisión y detalle en todos los trabajos. Como el ajuste del suelo urbano es pequeño, se delimita la parcela dotacional hasta el camino para incorporar esa pequeña área al suelo urbano.

Como se indicó la parcela dotacional escolar está situada cercana a la parcela deportiva-recreativa. La parcela escolar está totalmente ocupada. Es necesario habilitar una edificación que recoja la educación preescolar. Para

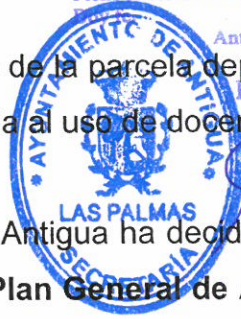
El Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22-06-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009. Se adjunta copia fiel y exacta.

22 JUN 2009

Antigua,

ello se pretende cambiar el uso de una parte de la parcela deportiva, situada en la misma calle de la escolar para destinarla al uso de docente preescolar.



En este contexto el Ayuntamiento de Antigua ha decidido encargar el **Documento de Modificación Puntual del Plan General de Antigua en las parcelas dotacionales del núcleo urbano de Antigua.**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 29 de Mayo de 2009, en Santa Cruz de Tenerife acordó:

- 1) Excluir del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente de la Modificación Puntual del Plan General de Antigua en las parcelas rotacionales del núcleo urbano de Antigua.
- 2) Informar favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Antigua en las parcelas rotacionales del núcleo urbano de Antigua, recomendando un apantallamiento vegetal en los espacios rotacionales que linden con suelo rústico con el objeto de minimizar el impacto paisajístico y por otro lado amortiguar, en la medida de lo posible, las molestias sobre la fauna, fundamentalmente en aquellas zonas limítrofes con la ZEPA.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación del Plan General la podemos dividir en cuatro apartados:

*[Handwritten blue scribble]*

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión



INURTEMA, S.L.

"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA"

1.- **Modificación de la Normas Urbanísticas de las Condiciones Particulares de uso dotacional en suelo urbano.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe.

2.- **Ajuste del suelo urbano en la parcela dotacional.**

3.- **División en dos parcelas de la actual parcela dotacional institucional y cultural.**

4.- **Cambio de uso de una parcela de uso dotacional deportivo-recreativo a dotacional preescolar.**



Veamos cada uno de ellos:

1.- **Modificación de la Normas Urbanísticas de las Condiciones Particulares de uso dotacional en suelo urbano.**

Las condiciones particulares de uso dotacional en suelo urbano del Plan General de Antigua fueron aprobadas en 1.981. Desde esa fecha no han tenido ningún cambio.

En los dos suelos urbanos históricos: Antigua y Valles de Ortega, el 100% del suelo de uso dotacional es propiedad del Ayuntamiento de Antigua. En estos años se ha construido diversos equipamientos: edificio del ayuntamiento, casa de los mayores, parques infantiles, oficinas de administración municipal, biblioteca, etc.. El uso del suelo ha sido eficiente, pero los nuevos proyectos, como el Centro Cultural Polivalente de Antigua, necesita que se cambien fundamentalmente cuatro parámetros urbanísticos para su viabilidad son:

Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Antigua, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09 El Secretario de la Comisión



"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA"

a) Separación a linderos. En la actualidad se exige que la separación a linderos sea, como mínimo, la altura de la edificación en cada punto. La necesidad, y la realidad, es que no es necesaria esa exigencia. En la mayoría de las parcelas dotacionales existen edificaciones antiguas que están adosadas a los linderos. Además en las parcelas colindantes a las dotacionales existen edificaciones que están en los linderos, y que lo permite la normativa del uso de la parcela.

De esta forma se daría un mejor uso al suelo.

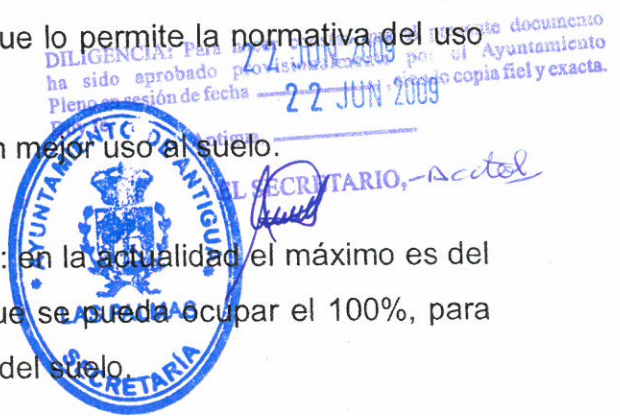
b) Coeficiente de ocupación: en la actualidad el máximo es del 60%. La propuesta es que se pueda ocupar el 100%, para poder utilizar la totalidad del suelo.

c) El coeficiente de edificabilidad actual es de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Ya que mucho suelo dotacional está edificado, el aumento de edificabilidad posibilita que se pueda aprovechar el suelo vacío.

d) Tipología de la edificación. En la ordenanza vigente se exige que la edificación en cualquier parcela será aislada en el interior de la misma.

Para estar en consonancia con el apartado a) separación a linderos, hay que suprimir el carácter de aislado de la edificación en el interior de las parcelas rotacionales. De este modo se elimina el fuera de ordenación de alguna antigua edificación existente.

**2.- Ajuste del suelo urbano en la parcela dotacional**





EL SECRETARIO *acdel*

La finca dotacional propiedad del Ayuntamiento de Antigua tiene su lindero oeste en el camino. La delimitación de suelo urbano del núcleo de Antigua, proviene del Plan del año 1.981, con una cartografía no muy precisa. En esa zona es por la parte naciente del camino menos en un tramo recto que corta la propiedad. Si se pone el límite del suelo urbano por la parte superior del camino se amplía la superficie de la parcela dotacional en 614m<sup>2</sup>, cantidad que no es muy grande pero que si mejora el proyecto del Centro Cultural Polivalente.

Se trata, por tanto, de un pequeño ajuste no significativo y justificado en Suelos Urbanos Clasificados, tal y como se recoge en el Artículo 56.1.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del sistema de planeamiento de Canarias. Decreto 55/2006 de 9 de Mayo.

Este suelo está clasificado por el Plan General como suelo rústico de asentamiento rural. En este tipo de suelo el uso principal es el de residencial en vivienda unifamiliar. Por tanto sería eliminar un uso residencial y convertirlo en dotacional.

### 3.- División en dos parcelas de la actual parcela dotacional institucional y cultural.

La parcela propiedad del Ayuntamiento de Antigua tiene una superficie de 9.200 m<sup>2</sup>, incluidos los 614 m<sup>2</sup> de suelo rústico. Está dividida en dos parcelas catastrales de 8.322 m<sup>2</sup> y 878 m<sup>2</sup>. Para la ejecución del Centro Cultural Polivalente se precisa una superficie de 1.901 m<sup>2</sup>, resultado de agrupar la finca de 878 m<sup>2</sup> y 1.023 m<sup>2</sup> de la otra finca. Este suelo es que el Ayuntamiento de Antigua pone a disposición para la ejecución del proyecto.

La Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09 El Secretario de la Comisión





EL SECRETARIO, *scotol*

**4.- Cambio de uso de una parcela de uso dotacional deportivo-recreativo a dotacional preescolar.**

El fuerte incremento poblacional del municipio de Antigua, que ha pasado de 4.200 habitantes en el año 1.999 a 9.200 habitantes en el año 2.007, ha provocado que las infraestructuras y dotaciones necesarias para la población sean escasas. El núcleo de Antigua dispone de una parcela dotacional docente que acoge a los niños desde edad preescolar hasta la ESO. La parcela está al límite de su capacidad edificatoria ya que acoge a alumnos de la zona turística del Castillo, al no existir allí colegios.

El Ayuntamiento para paliar esta necesidad ha creído conveniente cambiar el uso de una parte de la parcela dotacional deportiva-recreativa que se encuentra situada enfrente de la escolar. Esta parcela con una superficie de 2.055 m<sup>2</sup> se destinaría para uso docente-preescolar y ubicar en ella a los niños que comienzan la escolarización y, por otro lado liberar espacio en el actual colegio.

**3.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

**1.- Modificación de la Normas Urbanísticas de las Condiciones Particulares de uso dotacional en suelo urbano.**

Las condiciones Particulares de uso Dotacional en suelo Urbano están incluidas en el Título Octavo, apartado 1.7.3. Equipamiento comunitario e institucional. Consta de once puntos:

1.- Definición.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
 Las Palmas de G.C. 11-11-09  
 El Secretario de la Comisión





EL SECRETARIO, *Acobal*

- 2.- Condiciones de parcela.
- 3.- Condiciones de posición de la edificación en la parcela.  
Separación a linderos.
- 4.- Condiciones de ocupación de parcela. Coeficiente de ocupación.
- 5.- Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.  
Coeficiente de edificabilidad.
- 6.- Condiciones de volumen y forma de la edificación.

- a).- altura de la edificación
- b).- tipología de la edificación

- 7.- Condiciones de uso.
- 8.- Condiciones de higiene.
- 9.- Condiciones de estética.
- 10.- Condiciones de conservación.
- 11.- Condiciones de protección.

De estos puntos se modifican:

El número 3 separación a linderos, que se elimina la condición de que la separación a linderos de todos los planos de fachada, será como mínimo la altura de la edificación en cada punto. La edificación se podrá adosar a cualquier lindero.

El número 4, coeficiente de ocupación, que pasa del 60% al 100%.

El número 5, coeficiente de edificabilidad neta de las parcelas, que pasa de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Antigua en sesión de fecha 22-06-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 18-11-09. El Secretario de la Comisión



"MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA"



El número 6.b) tipología de la edificación, se suprime la obligación de que tiene que ser aislada en el interior de la parcela. Ahora puede ser libre.

El número 11, condiciones de protección, se le añade en la Normativa la recomendación efectuada por la COTMAC, su sesión de 29 de Mayo de 2009, en lo referente a que se deba incluir un apatallamiento vegetal en los espacios dotacionales que lindan con suelo rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. De Antigua, 22 JUN 2009

El resto de los números no varía.



En el anejo número 1 del presente documento se recoge la redacción íntegra del apartado 1.7.3. Equipamiento comunitario e institucional, según aparece en el documento Normas Urbanísticas del vigente Plan General, con las modificaciones introducidas.

## 2.- Ajuste del suelo urbano en la parcela dotacional.

Se modifica el plano 3-4.1 núcleo urbano de Antigua. Usos pormenorizados, del Plan General. En este plano se incorpora como suelo urbano la pieza de suelo rústico hasta el camino con una superficie total de 614 m<sup>2</sup>. La calificación de este suelo es de dotacional cultural e institucional.

## 3.- División en dos parcelas de la actual parcela dotacional institucional y cultural.

La Comisión de Ordenación del Territorio Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 3-11-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión

En el plano 3-4.1 núcleo urbano de Antigua. Usos pormenorizados, del Plan General se marcan las dos parcelas en

las que se divide la propiedad municipal: una de 1.901 m<sup>2</sup> para el emplazamiento del proyecto del Centro Cultural Polivalente y la otra con una superficie de 7.299 m<sup>2</sup>, que es el resto de la finca.

**4.- Cambio de uso de una parcela de uso dotacional deportivo-recreativo a dotacional preescolar.**

La parcela dotacional deportiva recreativa tiene una superficie de 41.520 m<sup>2</sup>. De esta parcela se cambia el uso de deportivo a docente-preescolar a una pieza de 2.055 m<sup>2</sup>. Para ello en el plano 3-4.1 núcleo urbano de Antigua. Usos pormenorizados, del Plan General, se establece la nueva zonificación.

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe. 22 JUN 2009 Antigua,



SECRETARIO, - *Acebo*

**4.- CONTENIDO MEDIOAMBIENTAL**

La modificación planteada es en suelo urbano consolidado, en parcelas completamente urbanizadas y básicamente afecta a puntos muy concretos de la Normativa Urbanística y a cambios de usos en parcelas dotacionales, siempre manteniendo el uso dotacional.

La presente Modificación Puntual del Plan General de Antigua en las parcelas rotacionales del núcleo de Antigua fue excluido del procedimiento de Evaluación Ambiental, mediante un acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 29 de Mayo de 2009 en Santa Cruz de Tenerife, al tratarse de una modificación de carácter menor, de conformidad con el artículo 24.4, apartado b) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006 de 9 de Mayo.

Comisión de Ordenación de Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA de presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09 El Presidente de la Comisión

INURTEMA, S.L.

“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA EN LAS PARCELAS DOTACIONALES DEL NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA”

**5.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

**DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 22 JUN 2009. Doy fe en Antigua, 22 JUN 2009.

- 1.1.- MEMORIA
- 1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA



ANEJO Nº 1.- NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. 1.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. ACTUAL

ANEJO Nº 2.- NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. 1.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. MODIFICACIÓN

ANEJO Nº 3.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEJO Nº 4.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC) EN SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 2009

**DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS**

- 2.1.- PLANOS DE PLANEAMIENTO. ACTUAL
- 3.4.1.- NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA. USOS PORMENORIZADOS. E: 1/ 2.000
- 2.2.- PLANOS DE PLANEAMIENTO. MODIFICACIÓN
- 3.4.1.- NÚCLEO URBANO DE ANTIGUA. USOS PORMENORIZADOS. E: 1/ 2.000

Antigua, octubre de 2008

José María Puig Estévez  
Ingeniero de Caminos

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión

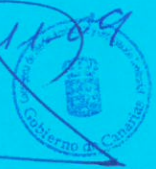


DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente croquis ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 JUN 2009 quedando copias fiel y exacta. Doy fe.

Antigua, 27 JUN 2009  
SECRETARIO, *[Signature]*  


## 1.2.- ANEJOS A LA MEMORIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión *[Signature]*



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha ~~22 JUN 2009~~ 22 JUN 2009 en copia fiel y exacta.

Donde se acuerda, en Antigua, ~~22 JUN 2009~~ 22 JUN 2009



SECRETARIO, *A. Ceto*

### ANEJO N<sup>º</sup> 1

## NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. A.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. ACTUAL

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha ~~9-10-09~~ 9-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11/11/09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 con el número de acta 10. Doy fe en Antigua, a 22 JUN 2009.



SECRETARIO, - Acetob

#### 1.6.1.7. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

#### 1.6.1.8. Condiciones de estética.

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

#### 1.6.1.9. Condiciones de conservación.

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

#### 1.6.1.10. Condiciones de protección

### 1.7. DOTACIONAL

#### 1.7.1. Transportes y comunicaciones

##### 1.7.1.1. Definición

Tienen uso para el transporte y las comunicaciones los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como su estacionamiento, constituido en el Municipio de Antigua por la red viaria.

##### 1.7.1.2. Características de la red viaria

La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones, será de 1,50 metros. En las calles en las que se

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión



prevea gran concentración de peatones, su anchura mínima no será inferior a 3,50 metros.

Las vías de circulación, sea rodada o peatonal, tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1% para evacuación de aguas pluviales y una máxima del 8%.

Quedan prohibidos accesos con giro a la izquierda de las vías de carácter particular a las carreteras comarcales.

**1.7.1.3. Estacionamiento en las vías públicas**

Los estacionamientos que se fijen en las vías públicas no interferirán el tránsito de estas, debiendo contar con un pasillo de circulación con las condiciones dimensionales mínimas que se señalan a continuación:

**a) En un solo sentido:**

- Aparcamiento en línea: 3 m.
- Aparcamiento en batería: 5 m.
- Aparcamiento en espino: 4 m.

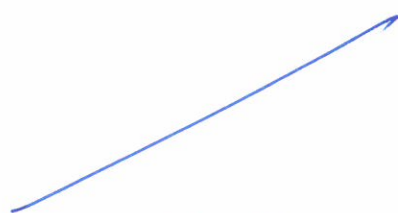
**b) En dos sentidos:**

- Aparcamiento en línea: 4,50 m.
- Aparcamiento en batería: 6,80 m.
- Aparcamiento en espino: 5 m.

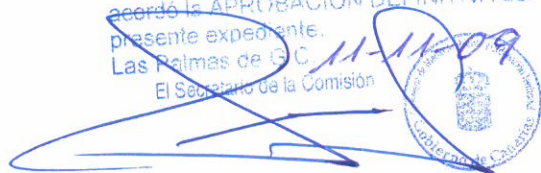
NOTA: Para hacer constar que el presente documento ha sido provisto en el Ayuntamiento de Antigua, a las Palmas de Gran Canaria, el día 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta.



**1.7.2. Parques y jardines públicos**



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, quedando copia fiel y exacta. Doy fe en Antigua, 22 JUN 2009



SECRETARIO, *R. Acetol*

1.7.2.1. Definición y condiciones

Comprende las zonas verdes y demás espacios libres de carácter público que se establecen en las condiciones generales de uso de las presentes ordenanzas, ya sean parques urbanos, suburbanos, áreas ajardinadas o espacios libres.

Esta zona corresponde a terrenos de uso público, se prohíbe cualquier tipo de edificación y de parcelación, solamente se podrán desarrollar las instalaciones que son necesarias para la ejecución de los servicios generales y los parques y jardines.

1.7.3. Equipamiento comunitario e institucional

1.7.3.1. Definición

Comprende esta zona los espacios reservados para el equipamiento comunitario que requieren las diferentes zonas residenciales, según la zonificación establecida en la ordenación.

A los efectos de su pormenorización en el espacio, se distinguen dentro de ellas, las siguientes zonas:

- Docente-cultural
- Sanitario
- Asistencial
- Socio-cultural
- Deportivo-esparcimiento
- Administrativo

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión



Regirán para todas ellas las condiciones siguientes:



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009. Doy fe en Antigua, a 22 JUN 2009. Copia fiel y exacta.



**1.7.3.2. Condiciones de parcela**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Parcela mínima**

La parcela mínima será de 200 metros cuadrados.

**1.7.3.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para estas zonas las siguientes determinaciones.

**a) Separación a linderos**

La separación a linderos de todos los planos de fachada, será como mínimo la altura de la edificación en cada punto.

**1.7.3.4. Condiciones de ocupación de la parcela.**

Regirán las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona, las siguientes determinaciones:

**a) Coeficiente de ocupación**

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para las parcelas el sesenta por ciento (60%).

El Ayuntamiento de Antigua, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión



**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ANTIGUA Y ADAPTACIÓN AL AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009. Donde se acordó la aprobación definitiva del presente documento en su copia fiel y exacta. Antigua, 22 JUN 2009



**1.7.3.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Coeficiente de edificabilidad.**

El coeficiente de edificabilidad neta de las parcelas, se establece en  $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

**1.7.3.6. Condiciones de volumen y forma de la edificación.**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Altura de la edificación**

La altura máxima de la edificación, medida a partir de la cota de origen y referencia, será de **tres plantas ( 12 m.)**.

**b) Tipología de la edificación**

La edificación en cualquier parcela resultante, será aislada en el interior de la misma, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes ordenanzas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión

**1.7.3.7. Condiciones de uso**

Como uso característico de la zona, se establece el uso dotacional-equipamiento en sus diferentes clases y según las definiciones y prescripciones establecidas en las condiciones generales.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009. Copia fiel y exacta. Doy fe. Antigua, 22 JUN 2009

#### 1.7.3.8. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.



#### 1.7.3.9. Condiciones de estética

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

#### 1.7.3.10. Condiciones de conservación

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

#### 1.7.3.11. Condiciones de protección

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

### 1.7.4. Servicios e infraestructuras

#### 1.7.4.1. Red viaria

Tanto en la red insular como en la municipal, las edificaciones no podrán tener ningún elemento construido a menos de 18 metros contados desde la arista exterior de la calzada, salvo que sean travesías, donde se aplicará la alineación media existente.

#### 1.7.4.2. Red de energía eléctrica

De acuerdo con el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, la distancia, en proyección horizontal

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-10-09. El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 se ha otorgado copia fiel y exacta.  
Donde Antigua, 22 JUN 2009

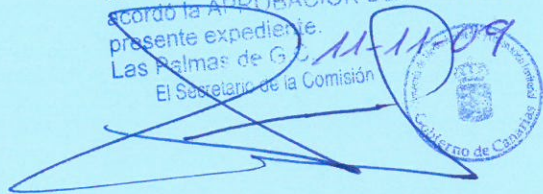


EL SECRETARIO, *[Signature]*

ANEJO Nº 2

**NORMATIVA URBANÍSTICA. TÍTULO OCTAVO. A.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ZONAS EN SUELO URBANO. 1.7.- DOTACIONAL. 17.3.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL. MODIFICACIÓN**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe en Antigua, a 22 JUN 2009



SECRETARIO, *ca celal*

**1.6.1.7. Condiciones de higiene.**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.6.1.8. Condiciones de estética.**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.6.1.9. Condiciones de conservación.**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.6.1.10. Condiciones de protección**

**1.7. DOTACIONAL**

**1.7.1. Transportes y comunicaciones**

**1.7.1.1. Definición**

Tienen uso para el transporte y las comunicaciones los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como su estacionamiento, constituido en el Municipio de Antigua por la red viaria.

La Comisión de Ordenación del Territorio de Antigua de Canarias, en sesión de fecha 2-30-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión

**1.7.1.2. Características de la red viaria**

La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones, será de 1,50 metros. En las calles en las que se



prevea gran concentración de peatones, su anchura mínima no será inferior a 3,50 metros.

Las vías de circulación, sea rodada o peatonal, tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1% para evacuación de aguas pluviales y una máxima del 8%.

Quedan prohibidos accesos con giro a la izquierda de las vías de carácter particular a las carreteras comarcales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua, en sesión de fecha 22 JUN 2009, en su totalidad fiel y exacta.



Antigua, 22 JUN 2009  
EL SECRETARIO,

### 1.7.1.3. Estacionamiento en las vías públicas

Los estacionamientos que se fijen en las vías públicas no interferirán el tránsito de estas, debiendo contar con un pasillo de circulación con las condiciones dimensionales mínimas que se señalan a continuación:

#### a) En un solo sentido:

- Aparcamiento en línea: 3 m.
- Aparcamiento en batería: 5 m.
- Aparcamiento en espino: 4 m.

#### b) En dos sentidos:

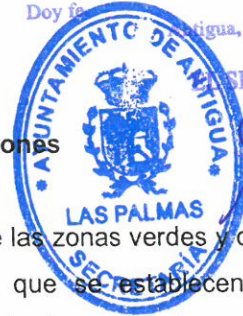
- Aparcamiento en línea: 4,50 m.
- Aparcamiento en batería: 6,80 m.
- Aparcamiento en espino: 5 m.

### 1.7.2. Parques y jardines públicos

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe en Antigua, 22 JUN 2009



SECRETARIO *[Signature]*

**1.7.2.1. Definición y condiciones**

Comprende las zonas verdes y demás espacios libres de carácter público que se restablecen en las condiciones generales de uso de las presentes ordenanzas, ya sean parques urbanos, suburbanos, áreas ajardinadas o espacios libres.

Esta zona corresponde a terrenos de uso público, se prohíbe cualquier tipo de edificación y de parcelación, solamente se podrán desarrollar las instalaciones que son necesarias para la ejecución de los servicios generales y los parques y jardines.

**1.7.3. Equipamiento comunitario e institucional**

**1.7.3.1. Definición**

Comprende esta zona los espacios reservados para el equipamiento comunitario que requieren las diferentes zonas residenciales, según la zonificación establecida en la ordenación.

A los efectos de su pormenorización en el espacio, se distinguen dentro de ellas, las siguientes zonas:

- Docente-cultural
- Sanitario
- Asistencial
- Socio-cultural
- Deportivo-esparcimiento
- Administrativo

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09 El Secretario de la Comisión *[Signature]*



Regirán para todas ellas las condiciones siguientes:

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisoriamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe. 22 JUN 2009  
 Antigua, \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO, *Adel*



**1.7.3.2. Condiciones de parcela**

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Parcela mínima**

La parcela mínima será de 200 metros cuadrados.

**1.7.3.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela**

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para estas zonas las siguientes determinaciones.

**a) Separación a linderos**

La separación a linderos de todos los planos de fachada, será libre.

**1.7.3.4. Condiciones de ocupación de la parcela.**

Regirán las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona, las siguientes determinaciones:

**a) Coeficiente de ocupación**

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para las parcelas el cien por cien (100%).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de C.C. 11-11-09  
 El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 en copia fiel y exacta. Donde Antigua, 22 JUN 2009



**1.7.3.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Coeficiente de edificabilidad.**

El coeficiente de edificabilidad neta de las parcelas, se establece en **1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**.

**1.7.3.6. Condiciones de volumen y forma de la edificación.**

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

**a) Altura de la edificación**

La altura máxima de la edificación, medida a partir de la cota de origen y referencia, será de **tres plantas (12 m.)**.

**b) Tipología de la edificación**

La tipología de la edificación en cualquier parcela resultante, será libre.

**1.7.3.7. Condiciones de uso**

Como uso característico de la zona, se establece el uso dotacional-equipamiento en sus diferentes clases y según las definiciones y prescripciones establecidas en las condiciones generales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 JUN 2009 dando copia fiel y exacta.

Antigua, 22 JUN 2009



EL SECRETARIO, *[Signature]*

**1.7.3.8. Condiciones de higiene**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.7.3.9. Condiciones de estética**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.7.3.10.- Condiciones de conservación**

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

**1.7.3.11.- Condiciones de protección**

Las parcelas dotacionales del núcleo urbano de Antigua que linden con suelo rústico, con el objeto de minimizar el impacto paisajístico y por otro lado amortiguar, en la medida de lo posible, las molestias sobre la fauna fundamentalmente en aquellas zonas limítrofes con la ZEPA, deberán tener un apantallamiento vegetal en ese linde.

**1.7.4. Servicios e infraestructuras**

**1.7.4.1. Red viaria**

Tanto en la red insular como en la municipal, las edificaciones no podrán tener ningún elemento construido a menos de 18 metros contados desde la arista exterior de la calzada, salvo que sean travesías, donde se aplicará la alineación media existente.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09. El Secretario de la Comisión *[Signature]*

**1.7.4.2. Red de energía eléctrica**

De acuerdo con el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, la distancia, en proyección horizontal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento  
ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 22 JUN 2009 siendo copia fiel y exacta.  
Doy fe. Antigua, 22 JUN 2009



SECRETARIO *Acetel*

**ANEJO Nº 3**  
**REPORTAJE FOTOGRÁFICO**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 2-10-09  
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Antigua, de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Dada en Antigua, 22 JUN 2009

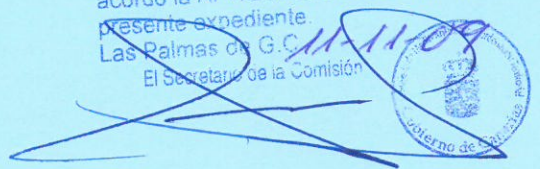


SECRETARIO, *[Signature]*

ANEJO N° 4

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (COTMAC) EN SESIÓN DE 29 DE MAYO DE 2009

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 2-10-09  
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Antigua, en sesión de fecha 22 de mayo de 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe. 22 de mayo de 2009

3-02/rwf (2009-05-29 CERTIFICADO od 05 inf 11 ma pgo antigua.doc)



ASTO. AC 29/05/2009  
5.- INFORME ART. 11 Y EXCLUSION EVALUACION AMBIENTAL. M/P  
PGO ANTIGUA EN PARCELAS DOTACIONALES DEL NUCLEO URBANO. FUERTEVENTURA. EXP. 2008/2045

Las Palmas de Gran Canaria a 1 de junio de 2009

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO. EXCLUIR del procedimiento de Evaluación Ambiental el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Antigua, en las parcelas dotacionales del núcleo urbano de Antigua, expediente 2008/2045, al tratarse de una modificación de carácter menor, de conformidad con el artículo 24.4, apartado b) del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.**

**SEGUNDO. INFORMAR FAVORABLEMENTE, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y artículo 33 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de Mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Antigua en las parcelas dotacionales del núcleo urbano de Antigua, recomendando un apantallamiento vegetal en los espacios dotacionales que lindan con suelo rústico con el objeto de minimizar el impacto paisajístico y por otro lado amortiguar, en la medida de lo posible, las molestias sobre la fauna, fundamentalmente en aquellas zonas limítrofes con la ZEPA.**

**TERCERO.** El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Antigua y al Cabildo de Fuerteventura.

**CUARTO.** El Dispositivo Primero de este Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Ángela Sánchez Alemán

Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 29-05-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 11-11-09 El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de fecha 22 JUN 2009, siendo copia fiel y exacta. Doy fe. Antigua, 22 JUN 2009



SECRETARIO, - *Acabal*

## DOCUMENTO N<sup>º</sup> 2 PLANOS

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 2-10-09 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 11-11-09  
El Secretario de la Comisión

*[Handwritten signature]*